2911-DRPP-2021.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO del cantón de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día once de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, misma que, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se recibieron en la Oficina Regional de Orotina de este Tribunal Supremo de Elecciones, las respectivas cartas de aceptación al cargo de Laura Melissa Chaves Córdoba, Priscilla Jiménez Arce, José Andrés Jiménez Vargas, Maureny Salas Cambronero, Brandon Serrano Chacón y Jeisson Antonio Villarreal Vargas. Además, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos la carta de aceptación al cargo de Didier Gerardo Chavarría Montero.

De esta forma, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en <u>forma</u> incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	604240162 604500935 604040432 604230033 116090729	ALEJANDRA PERAZA RODRÍGUEZ DIDIER GERARDO CHAVARRÍA MONTERO JEISSON ANTONIO VILLARREAL VARGAS PAMELA MARÍA TORRES PORRAS JOSUÉ ENRIQUE CORDERO ESPINOZA

FISCALÍA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO FISCAL SUPLENTE	602690556 604690166	YERLING PATRICIA BERROCAL VEGA BRANDON FRANCISCO SERRANO CHACÓN
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PORPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL SUPLENTE TERRITORIAL SUPLENTE TERRITORIAL SUPLENTE TERRITORIAL SUPLENTE	604500935 604240162 116090729 604230033 604040432 209420866 604330701 603360014	DIDIER GERARDO CHAVARRÍA MONTERO ALEJANDRA PERAZA RODRIGUEZ JOSUE ENRIQUE CORDERO ESPINOZA PAMELA MARÍA TORRES PORRAS JEISSON ANTONIO VILLARREAL VARGAS PRISCILLA JIMÉNEZ ARCE JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ VARGAS LAURA MELISSA CHAVES CÓRDOBA

NOMBDE

CÉDIII A

DUESTA

Inconsistencias: No proceder acreditar los nombramientos de Carlos Alberto Montero Berrocal, cédula de identidad n.º 604080277, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, y Maureny Salas Cambronero, cédula de identidad n.º 203770516 designada como delegada territorial suplente, en vista que presentan doble militancia, el primero con el partido Liberal Progresista al haber sido designado como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario en la asamblea del cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, y la segunda con el partido Encuentro Nacional al haber sido designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, en la asamblea del cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela (ver autos n.º 534-DRPP-2016, de las catorce horas veintisiete minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis y n.º 1422-DRPP-2021 de las doce horas con veinticinco minutos del primero de junio de dos mil veintiuno, respectivamente).

En virtud de lo anterior, <u>quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario</u> <u>del Comité Ejecutivo Cantonal, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente.</u>

Cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como con el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del mismo Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n. º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido FRENTE AMPLIO,

se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual,

los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una

vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga

por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado

la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se

fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de

Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del

veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y

uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la

resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a

los correos oficiales del partido Frente Amplio.

Martha Castillo Víquez Jefa

MCH/ndrm/dfb/rav

C.: Exp. n.º 063-2005, Partido Frente Amplio

Ref. No.: 13000, 12323 / 16355, 15519 / 16514, 15772 / 16529, 15781-2021

3